WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

NORMAS ELECTORALES

WBSC
WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION
Game Time!

NORMAS ELECTORALES

- Aprobadas por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 25 de febrero de 2017.
- Primeras enmiendas aprobadas por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 11 de enero 2022.
- Segundas enmiendas aprobadas por la Junta Ejecutiva de la WBSC celebrade virtualmente, el 9 de junio de 2022.
- Enmendada de nuevo por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 12 de agosto de 2022.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES 1
Artículo 1 Condiciones Generales 1
Artículo 2 Cargos Electivos 2
Artículo 3 Ratificación de Cargos 2

CAPÍTULO 2 NOMINACIONES Y CAMPAÑA 3
Artículo 4 Nominaciones y Campaña 3

CAPÍTULO 3 ELECCIONES 5
Artículo 5 Proceso Preliminar a las Elecciones 5
Artículo 6 Idoneidad para Votar 6
Artículo 7 Procedimiento de Votación 7
Artículo 8 Recuento de Votos 11
Artículo 9 Juramento del Cargo 13

CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES VARIAS SOBRE CARGOS ELECTIVOS 13
Artículo 10 Término del Mandato 13
Artículo 11 Asistencia a las Reuniones 14
Artículo 12 Suspensión del Cargo 14
Artículo 13 Vacante 15
Artículo 14 Vacante del Cargo de Presidente 15
Artículo 15 Poderes del Presidente Interino 16
Artículo 16 Nacionalidad de los Miembros Electivos 16

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES VARIAS SOBRE RATIFICACIÓN DE CARGOS 16
Artículo 17 Cargos 16
Artículo 18 Proceso de Ratificación 19
Artículo 19 Vacante 19
Artículo 20 Suspensión del Cargo 20
Artículo 21 Nacionalidad de los Miembros Ratificados 20

APÉNDICE 1 AUTODECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
APÉNDICE 2 DECLARACIÓN DEL FN PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ATLETAS DEL WBSC

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1 Condiciones Generales

1.1 Los procedimientos de elección y ratificación para puestos en la Junta Ejecutiva de la WBSC y en las Juntas de División (División de Béisbol, DB y División de Softbol, DS) se llevarán a cabo durante los Congresos de la WBSC y las respectivas Reuniones de División celebradas en el año inmediatamente posterior a los Juegos Olímpicos de Verano (primer año del Ciclo Olímpico) o según lo determine el Congreso (Congreso Electivo). En caso de retiro o vacante, entre los miembros restantes de la Junta Ejecutiva de la WBSC o en las Juntas de División, se ratificará o elegirá un sucesor para el resto del mandato original en el próximo Congreso Electivo, sujeto a la notificación de tal elección y convocatoria para la nominación por lo menos sesenta (60) días antes del Congreso Electivo. La Junta Ejecutiva de la WBSC y las Juntas de División pueden decidir no convocar una elección para cubrir una vacante en sus respectivas Juntas, si tal junta elegida no puede ejercer su función durante al menos el tiempo entre dos (2) Congresos Electivos.

1.2 Los procedimientos de elección y ratificación establecidos en estas Normas estarán bajo el control de la Comisión Jurídica de la WBSC, quien aplicará estos procedimientos con estricto acuerdo con estas Normas.

1.3 Cualquier disputa con respecto a la interpretación de las Normas Electorales, cualquier tipo de proceso de ratificación o cualquier protesta relacionada con los resultados de las elecciones, debe hacerse por escrito y presentarse al Presidente de la Comisión Legal de la WBSC antes del cierre de la reunión respectiva del Congreso Electivo.

1.4 Conforme al anterior apartado 3 de este Artículo, una Federación Miembro puede apelar la decisión de la Comisión Legal de la WBSC respecto a la interpretación de las Normas Electorales o cualquier tipo de proceso de ratificación apelando al Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza, a más tardar sesenta (60) días después de la publicación de la decisión de la Comisión Legal de la WBSC. Por el mero hecho de participar en el proceso de elección, las Federaciones miembro aceptan la competencia y jurisdicción exclusiva del Tribunal de Arbitraje Deportivo, en lo que se refiere al apartado anterior, con exclusión de cualquier recurso a los tribunales ordinarios.

Artículo 2 Cargos Electivos

2.1 En la Junta Ejecutiva de la WBSC, los cargos sujetos a elecciones de acuerdo con estas Normas son los siguientes:

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- Primer Vocal para el Béisbol
- Segundo Vocal para el Béisbol
- Primer Vocal para el Softbol
- Segundo Vocal para el Softbol

2.2 En cada una de las Juntas de División, los cargos sujetos a elecciones de acuerdo con estas Normas son los siguientes:

- Presidente
- Primer Vicepresidente
- Segundo Vicepresidente
- Primer Vocal
- Segundo Vocal
- Tercer Vocal

Artículo 3 Ratificación de Cargos

3.1 En la Junta Ejecutiva de la WBSC, los cargos sujetos a ratificación de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Vicepresidente Ejecutivo para el Béisbol
- Vicepresidente Ejecutivo para el Softbol
- Vicepresidentes
- Representantes de Atletas para el Béisbol Masculino y el Béisbol Femenino
- Representantes de Atletas para el Softbol Masculino y el Softbol Femenino

3.2 En cada una de las Juntas de División, los cargos sujetos a ratificación de acuerdo con estas Normas son las siguientes:

- Representante Continental para África
- Representante Continental para América
- Representante Continental para Asia
- Representante Continental para Europa
- Representante Continental para Oceanía
- Representantes de Atletas para el Béisbol Masculino y el Béisbol Femenino
- Representantes de Atletas para el Softbol Masculino y el Softbol Femenino

CAPÍTULO 2 NOMINACIONES Y CAMPAÑA

Artículo 4 Nominaciones y Campaña

4.1 Al menos sesenta (60) días antes de la fecha de apertura del Congreso Electivo, el Director Ejecutivo de la WBSC informará a todas las Federaciones Miembro de los puestos que se deben elegir e invitará a las nominaciones para esos puestos, cerrando el plazo el Director Ejecutivo de la WBSC, a más tardar treinta (30) días después de la apertura de las nominaciones. La hora y la fecha de cierre se especificarán claramente, incluidas las normas pertinentes que se aplicarán. La notificación también debe incluir la hora y el lugar del Congreso Electivo y los detalles logísticos de dicho Congreso Electivo. La Oficina de la WBSC debe publicar lo antes posible la lista de candidatos (Candidato) al menos treinta (30) días antes de las elecciones, asegurándose también de que la Comisión Legal de la WBSC tenga 15-20 días para completar la verificación de elegibilidad (la lista de Candidatos y el miembro nominador y sus respectivas biografías deben incluirse en la agenda del Congreso Electivo).

4.2 En cuanto a la convocatoria de candidaturas, el procedimiento de nominación será como sigue:

- las nominaciones sólo pueden ser hechas por las Federaciones Miembro (ver Artículo 4.3).
- una Federación Miembro tiene el derecho de designar a una persona para cualquier cargo elegible. Un Candidato debe requerir solo una nominación. Las nominaciones pueden ser hechas para más de un cargo.
- todas las nominaciones deben ser por escrito y deben indicar claramente el cargo o cargos para las cuales se nombra a una persona o personas. Para ello, el candidato también debe enviar su biografía y una "Autodeclaración de integridad" firmada (ver Apéndice 1 de estas Normas) a la Oficina de la WBSC.
- la nominación debe incluir el nombre de la Federación Miembro que lo ha nombrado y debe estar firmada por el Presidente o el Secretario General de dicha Federación Miembro.
- el nombramiento supone que la persona que está siendo nominada está dispuesta a ser elegida y cumplirá con el Estatuto de la WBSC, Código de las Divisiones, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC, tanto durante el proceso electoral como en el caso de que esa persona sea elegida.
- Un candidato para la elección se identifica como tal cuando se presenta la nominación. Una persona puede ser considerada Candidata y estar sujeta a las normas pertinentes si declara públicamente su intención de ser Candidato y hace campaña de tal manera que parezca ser Candidato, incluso si no ha sido nominado.

4.3 Solamente las Federaciones Miembro en buena situación financiera pueden nominar a una persona para su elección. Para estar en buena situación financiera, una Federación Miembro debe ser un miembro financiero actual sin honorarios o cuotas pendientes del año anterior a las elecciones, o tener un acuerdo escrito previo con la WBSC sobre el pago de honorarios o cuotas pendientes. Además, dicha Federación Miembro no debe estar bajo suspensión o descalificación.

4.4 En el caso en que no se haya recibido ninguna nominación de acuerdo con estas Normas, o cuando un candidato retira su nombramiento, resultando que no existe ninguna nominación para un puesto en concreto, la Comisión Jurídica de la WBSC, en el orden previsto como se indica en estas Normas, convocará para las nominaciones del Congreso Electivo o de la respectiva Reunión Bienal para ese cargo. Un individuo puede ser nombrado para un puesto solamente por Federaciones Miembro y solamente un Delegado Acreditado hará tal nominación; pudiendo haber más de una nominación para un cargo. Una vez recibidas las candidaturas para dicho cargo del Congreso Electivo o de la respectiva Asamblea Bienal, se continuará con los procedimientos de elección señalados anteriormente.

4.5 Si ningún Candidato individual recibe la mayoría requerida de los votos emitidos después de finalizar el proceso establecido en el Artículo 7 y no hay nominaciones adicionales en la sala, entonces la Comisión Legal de la WBSC declarará vacante ese puesto y dicho puesto se cubrirá según lo dispuesto por el artículo 13.

4.6 Dependiendo de la Federación Miembro, se aplicará lo siguiente:

a) Una Federación Miembro, que gestiona solo el Béisbol en su país, deberá enviar nominaciones solo para la Junta Ejecutiva de la WBSC y la Junta de la División de Béisbol utilizando documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.
b) Una Federación Miembro que gestiona solo el Softbol en su país deberá enviar nominaciones solo para la Junta Ejecutiva de la WBSC y la Junta de la División de Softbol utilizando documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.
c) Una Federación Nacional que gestiona tanto el Béisbol como el Softbol en su país, deberá enviar nominaciones para los tres Órganos Ejecutivos utilizando documentos separados según lo indicado por el Director Ejecutivo de la WBSC de manera oportuna.

4.7 Los candidatos tienen derecho a promover sus candidaturas sujetos a las Normas Éticas de la WBSC, el Estatuto de la WBSC, el Código de Divisiones, las Normas Electorales de la WBSC, así como cualquier otra regla y reglamento emitido por la WBSC.

4.8 Los Candidatos se abstendrán de realizar campañas electorales antes de la publicación oficial en el sitio web de la WBSC de la lista de Candidatos elegibles.

4.9 Los candidatos llevarán a cabo sus campañas con honestidad, dignidad, moderación y respeto hacia sus oponentes.

4.10 Los candidatos pueden decidir crear, a su cargo, materiales de propaganda escritos (dicho material debe estar conformes con el Estatuto de la WBSC y todas las demás reglas y reglamentos de la WBSC) y difundirlo entre las Federaciones Miembro de la WBSC utilizando la información proporcionada en el sitio web de la WBSC.

4.11 Los candidatos tienen derecho a presentar su campaña durante el Congreso Electivo según el Artículo 5.3.3

CAPÍTULO 3 ELECCIONES

Artículo 5 Proceso Preliminar a las Elecciones

5.1 El Congreso de la WBSC elegirá los cargos para la Junta Ejecutiva de la WBSC.

5.2 Cada Reunión Bienal elegirá los cargos de cada Junta de División, respectivamente.

5.3 El proceso de elección será el siguiente:

5.3.1 El Presidente de cada Congreso Electivo o Reunión Bienal declarará "vacantes" todos los cargos en el respectivo órgano Ejecutivo y sus miembros desalojarán la mesa oficial.

5.3.2 Después del proceso descrito en el art. 5.3.1 se haya completado, la Comisión Legal de la WBSC tomará el control de cada Congreso Electivo/Reunión Bienal para el período del proceso de elección. En el caso de que un miembro de la Comisión Legal de la WBSC sea nominado para cualquier cargo en cualquier órgano ejecutivo, esa persona será reemplazada en la Comisión Legal de la WBSC por otra persona, nombrada por la Junta Ejecutiva de la WBSC, externa de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

5.3.3 Cada Candidato debe tener la misma oportunidad de hacer una presentación a los miembros en el Congreso Electivo. La presentación debe

enfocarse en las credenciales del Candidato y la visión y objetivos para su función si es elegido. La presentación no debe durar más de diez (10) minutos para el Presidente y los Presidentes de las Divisiones y cinco (5) minutos para cualquier otro cargo y puede incluir presentaciones en vídeo.

5.3.4 La Comisión Legal de la WBSC confirmará el número de Federaciones Miembro que son idóneas para votar, de acuerdo con estas Normas, y explicará el procedimiento de elección a los delegados de cada Congreso Electivo/Reunión Bienal.

5.3.5 Todos los puestos que se elegirán se efectuarán mediante votación secreta o votación electrónica secreta (cada una de ellas una votación) en el orden de precedencia descrito anteriormente, conforme al Artículo 2.

5.3.6 La Comisión Legal/Notarios de la WBSC (el Notario) (consulte los Artículos 7.4, 7.5 y 7.6) llevará a cabo las elecciones para cada puesto de uno en uno y completará cada proceso de elección para cada puesto, antes de proceder a la elección del siguiente.

5.3.7 En caso de uso de papeletas de voto, la Comisión Legal de la WBSC se asegurará de que haya un lugar en la sala de reuniones donde haya al menos dos (2) posiciones de votación privadas donde los delegados puedan completar su papeleta de voto en total privacidad, antes de presentar su papeleta en la urna correspondiente bajo el control de la Comisión Legal de la WBSC.

5.3.8 En caso de uso de votos electrónicos, la Comisión Legal de la WBSC se asegurará de que las votaciones electrónicas sean seguras y hayan sido certificadas para este fin. Para cualquier Congreso Electivo en presencia, en caso de un fallo técnico, la Comisión Legal de la WBSC debe efectuar la votación mediante un sistema en papel.

Artículo 6 Idoneidad para Votar

6.1 Para ser idóneo para votar, una Federación Miembro debe estar en buena situación financiera de acuerdo con el Artículo 4.3 de estas Normas.

6.2 Ningún miembro de la Junta de la WBSC ni de la Junta de División, ya sea elegido o ratificado, es idóneo para votar en nombre de una Federación Miembro, a menos que las posiciones elegidas hayan quedado vacantes para una elección del Congreso de la WBSC, de la División de Béisbol o de la División de Softbol.

Artículo 7 Procedimiento de Votación

7.1 El siguiente es el procedimiento a aplicar en todos y cada uno de los cargos, para cada uno de los tres órganos Ejecutivos y por cada respectivo Congreso Electivo/Reunión Bienal.

7.2 Después de especificar el orden en que se elegirán los puestos, la Comisión Legal de la WBSC anunciará la elección de cada puesto, por ejemplo, "Elección del Presidente", y se asegurará de que la sala de reuniones del Congreso Electivo/Reunión Bienal sea segura, sin que se permita la entrada o salida de ninguna persona durante el procedimiento de votación y el proceso para ese puesto en especial.

7.3 La Comisión Legal de la WBSC leerá en voz alta la lista de candidatos propuestos para ese cargo y presentará la lista por escrito en un gran tablero en orden alfabético de apellido.

7.4 En el caso de que se haya realizado más de una nominación para un puesto, el procedimiento de votación será el siguiente:

7.4.1 La Comisión Legal de la WBSC se asegurará de que la papeleta de votación que se distribuirá tenga el apellido de cada Candidato enumerado en orden alfabético tal como aparece en el tablero.

7.4.2 La Comisión Legal de la WBSC leerá, en orden alfabético, las Federaciones Miembro que están presentes e idóneas para emitir un voto (1) de los delegados oficiales para esa Federación Miembro que recogerá de la Comisión Legal de la WBSC una papeleta de voto.

7.4.3 El delegado procederá entonces a la votación y rellenará la papeleta de votación.

7.4.4 Luego el delegado devolverá la papeleta a la urna, que en todo momento estará bajo el control y la supervisión completa de la Comisión Legal de la WBSC.

7.4.5 Cada Federación Miembro tendrá derecho a los siguientes votos:

- en el Congreso de la WBSC, las Federaciones Nacionales sólo de Béisbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales sólo de Softbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a dos (2) votos (expresados por uno (1) o dos (2) delegados separados).

- en la Reunión Bienal de la División de Béisbol, las Federaciones Nacionales sólo de Béisbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).
- en la Reunión Bienal de la División de Softbol, las Federaciones Nacionales sólo de Softbol tendrán derecho a un solo (1) voto; las Federaciones Nacionales que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).

7.4.6 El delegado rellenará la papeleta colocando una cruz o una marca en la casilla correspondiente a la persona por la cual la Federación Miembro desea votar.

7.4.7 La papeleta se declarará nula si:
- aparece más de una cruz o señal en la papeleta indicando más de una persona o si no indica claramente el único Candidato por el que el delegado desea votar.
- la papeleta de votación tiene marcas o borrones de tal naturaleza que impiden que la Comisión Legal de la WBSC determine claramente la persona por la que el delegado tenía la intención de votar.
- la papeleta lleva marcas o palabras que identifican a la persona o la Federación Miembro que emite el voto.
- se devuelven más papeletas de las que se distribuyeron. En este caso, se procederá a una nueva votación.

7.4.8 Al finalizar este proceso para un cargo en especial, la Comisión Legal de la WBSC declarará cerrado el procedimiento de votación para ese cargo y procederá al recuento de votos de acuerdo con el Artículo 8.

7.4.9 Bajo ninguna circunstancia se abrirá la sala de reuniones del Congreso/Reunión Bienal para permitir la entrada o salida de personas o delegados hasta que se haya completado el proceso total, incluido el recuento de todos los votos y el anuncio del Candidato electo.

7.5 En el caso de que se haya presentado más de una candidatura para un cargo y se opte por un sistema de votación electrónica con la presencia física de los delegados, el procedimiento de votación será el siguiente:

7.5.1 La Comisión Legal de la WBSC se asegurará de que la distribución de los Candidatos incluya el apellido de cada Candidato en orden alfabético tal como aparece en el tablero.

7.5.2 La Comisión Legal de la WBSC leerá, en orden alfabético, las Federaciones Miembro que están presentes y son idóneos para emitir un voto y los delegados oficiales de esa Federación Miembro habrán recibido acceso al sistema de votación digital.

7.5.3 Por tanto los delegados procederán electrónicamente.

7.5.4 Cada Federación Miembro tendrá derecho a los siguientes votos:

- en el Congreso de la WBSC, solo las Federaciones Miembro de Béisbol tendrán derecho a un (1) voto; las Federaciones Miembros de Softbol tendrán derecho a un (1) voto; las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a dos (2) votos (expresados por uno (1) o dos (2) delegados por separado).
- en la Reunión Bienal de la División de Béisbol, solo las Federaciones Miembro de Béisbol tendrán derecho a un (1) voto; las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).
- en la Reunión Bienal de la División de Softbol, solo las Federaciones Miembro de Softbol tendrán derecho a un (1) voto; las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).

7.5.5 El delegado deberá completar el voto colocando el voto electrónico a la persona por la cual la Federación Miembro desea votar.

7.5.6 Un voto será declarado nulo si:

- aparece más de un voto o indica más de una persona o si no indica claramente el único Candidato por el cual el delegado desea votar.
- el sistema electrónico lleva marcas o borrones de tal naturaleza que impiden que la Comisión Legal de la WBSC determine claramente la persona por la que el delegado tenía la intención de votar.
- el sistema electrónico lleva marcas o palabras que identifican a la persona o a la Federación Miembro que emite el voto.
- El número de votos recibidos es superior al número de votos elegibles. En este caso, se procederá a una nueva votación.

7.5.7 Al finalizar este proceso para un cargo en especial, la Comisión Legal de la WBSC declarará cerrado el procedimiento de votación para ese cargo y procederá al recuento de votos de acuerdo con el Artículo 8.

7.5.8 Bajo ninguna circunstancia se podrá abrir la sala de reuniones del Congreso/Reunión Bienal para permitir la entrada o salida de personas o

delegados hasta que se haya completado el proceso total, incluyendo el anuncio del Candidato electo.

7.6 En el caso de que se haya hecho más de una nominación para un puesto y se elija un sistema de votación en línea (no todos los delegados están presentes en persona) o híbrido (los delegados pueden asistir en persona o en línea), el procedimiento de votación será el siguiente:

7.6.1 La Comisión Legal de la WBSC leerá, en orden alfabético, las Federaciones Miembro que están presentes y son idóneas para emitir un voto y los delegados oficiales de esa Federación Miembro habrán recibido acceso al sistema de votación digital.

7.6.2 La Comisión Legal de la WBSC entregará el proceso a los Notarios de la empresa certificada elegida para ejecutar la votación electrónica si se trata de una votación en línea únicamente o una solución híbrida con delegados presentes votando en persona mientras que otros pueden votar solo en línea.

7.6.3 Los Notarios explicarán los procedimientos de votación y ejecutarán todo el proceso de votación.

7.6.4 Los Notarios se asegurarán de que el apellido de cada Candidato aparezca en orden alfabético en el tablero/pantalla del ordenador

7.6.5 Los Notarios procederán entonces con la votación electrónica.

7.6.6 Cada Federación Miembro tendrá derecho a los siguientes votos:

- en el Congreso de la WBSC, solo las Federaciones Miembro de Béisbol tendrán derecho a un (1) voto; solo las Federaciones Miembros de Softbol tendrán derecho a un (1) voto; Las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a dos (2) votos (expresados por uno (1) o dos (2) delegados por separado).
- en la Reunión Bienal de la División de Béisbol, solo las Federaciones Miembro de Béisbol tendrán derecho a un (1) voto; las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).
- en la Reunión Bienal de la División de Softbol, solo las Federaciones Miembro de Softbol tendrán derecho a un (1) voto; Las Federaciones miembro que gestionan tanto el Béisbol como el Softbol tendrán derecho a un (1) voto (expresado por un solo (1) delegado).

7.6.7 El delegado deberá completar el voto colocando el voto electrónico para la persona por la cual la Federación Miembro desea votar.

7.6.8 Un voto será declarado nulo si:

- aparece más de un voto o indica más de una persona o si no indica claramente el único Candidato por el cual el delegado desea votar.
- el sistema electrónico lleve marcas o borrones de tal naturaleza que impidan a los Notarios determinar claramente la persona por la que el delegado pretendía votar.
- el sistema electrónico lleva marcas o palabras que identifican a la persona o a la Federación Miembro que emite el voto.
- El número de votos recibidos es superior al número de votos elegibles. En este caso, se procederá a una nueva votación.

7.6.9 Al concluir este proceso para un cargo en especial, los Notarios declararán cerrado el procedimiento de votación para ese cargo en especial y procederán a anunciar el número de votos válidos luego de que el sistema electrónico los cuente de conformidad con el Artículo 8.

7.6.10 En ningún caso se podrá abrir la sala de reuniones (en caso de híbrido) del Congreso/Reunión Bienal para permitir la entrada o salida de personas o delegados hasta que se haya completado el proceso total, incluyendo el anuncio del Candidato electo.

7.7 En el caso de que no haya habido nominación para el puesto o en el que una persona nominada haya retirado su nominación, resultando así en que no exista ninguna nominación para un puesto en especial, se aplicará el Artículo 4.4.

Artículo 8 Recuento de Votos

8.1 Después de que se hayan completado los procedimientos de votación (consulte el Artículo 7), la Comisión Legal de la WBSC (para votar con papeletas y votos electrónicos en persona) o los Notarios (para votar en línea o electrónica híbrida, como se define en el Artículos 7.4, 7.5 y 7.6), contarán y luego anunciarán los votos y procederán de la siguiente manera:

8.1.1 Si un candidato obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos (es decir, más del 50% de los votos válidos emitidos), esa persona es elegida.

8.1.2 Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, el candidato con el menor número de votos se suprimirá de la lista de candidatos y el procedimiento de votación se repetirá de acuerdo con lo

anterior, hasta el momento en que un (1) candidato obtenga la mayoría absoluta.

8.1.3 En el caso de que haya cuatro (4) o más candidatos y dos (2) de ellos reciban igual número de votos en la última posición, los dos (2) candidatos serán eliminados de la lista de candidatos y el procedimiento de votación se repetirá de acuerdo con lo anterior hasta que solo un (1) candidato reciba una mayoría absoluta.

8.1.4 En el caso de que haya tres (3) candidatos o solo tres (3) candidatos permanezcan y dos (2) de ellos reciban igual número de votos en la última posición, se realizará otra votación entre estos dos (2) candidatos que terminaron por igual para determinar cuál (1) de estos candidatos debe ser eliminado.

8.1.5 Si después de la segunda votación quedan los votos empatados, la Comisión Legal de la WBSC convocará un receso del Congreso/Reunión Bienal de quince (15) minutos, después de lo cual se realizará una tercera votación.

8.1.6 Si, después de la tercera votación, la votación sigue empatada, la Comisión Legal de la WBSC (para todo tipo de sistema de votación, incluido, entre otros, el electrónico) determinará el resultado mediante el lanzamiento de una moneda. Sin embargo, sólo para la elección del Presidente, si después de la tercera votación queda el empate, se repetirá la votación hasta que un (1) Candidato obtenga la mayoría absoluta.

8.2 Cuando un (1) Candidato haya recibido la mayoría absoluta de votos, los resultados serán anunciados públicamente por la Comisión Legal/Notarios de la WBSC, quienes registrarán el voto y certificarán el resultado que deberá publicarse a su debido tiempo.

8.3 Solo después del anuncio de la persona debidamente elegida, la sala de reuniones puede abrirse para la entrada y salida de delegados y personas acreditadas.

8.4 Para un puesto en el que solo hay un (1) Candidato, ese Candidato es elegido. La Comisión Legal/Notarios de la WBSC declarará elegido al Candidato.

8.5 Las papeletas/registros electrónicos deberán conservarse en un contenedor sellado durante cien (100) días después del Congreso Electivo y luego serán destruidas/eliminadas.

Artículo 9 Juramento del Cargo

9.1 Al término del proceso de elección y ratificación de todos los cargos, los miembros elegidos, junto con los miembros ratificados, prestarán Juramento al Cargo y tomarán su puesto inmediatamente.

9.2 Ninguna persona elegida o ratificada podrá tomar su puesto en el respectivo órgano Ejecutivo a menos que esa persona haya prestado el Juramento al Cargo.

9.3 Si una persona elegida para ocupar un cargo en el respectivo órgano Ejecutivo no está presente en el Congreso/Reunión Bienal, deberá hacer el Juramento al Cargo en la sede de la WBSC frente al Presidente y un testigo, o en una siguiente reunión del respectivo Congreso/Reunión Bienal o del respectivo órgano Ejecutivo.

9.4 Si el Juramento al Cargo no se efectúa dentro del período de un (1) año a partir de la elección que se está realizando, el puesto será declarado vacante y otra elección para el puesto se llevará a cabo de acuerdo con estas Normas.

9.5 El Juramento al Cargo es el siguiente:
"*Yo,* (nombre de la persona) *habiendo sido debidamente elegido por este Congreso/Reunión Bienal, acepto los deberes y responsabilidades de mi cargo y juro cumplir el contenido y el espíritu del Estatuto de la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol con integridad y lealtad*".

9.6 Después del Juramento al Cargo, todos los electos quedarán de pie frente al Congreso/Reunión Bienal y se tocará el himno de la WBSC.

9.7 Los electos en la Reunión Bienal de la División de Béisbol y los electos en la Reunión Bienal de la División de Softbol serán presentados al Congreso de la WBSC.

CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES VARIAS SOBRE CARGOS ELECTIVOS

Artículo 10 Término del Mandato

10.1 Todos los cargos electos en los órganos ejecutivos de la WBSC serán por un período de cuatro (4) años, comenzando inmediatamente después de que hayan

concluido las elecciones y cesando inmediatamente antes de que se celebren las próximas elecciones. Sólo el primer mandato del Presidente será por un período de ocho (8) años.

10.2 El mandato sólo se reducirá con la renuncia del Miembro individual o mediante la remoción del Miembro de conformidad con el Estatuto y Normas de la WBSC.

10.3 En caso de que un oficial asuma su cargo en forma parcial debido a una vacante por cualquier período inferior a tres (3) años, el período no se contará como un período completo.

Artículo 11 Asistencia a las Reuniones

11.1 En el caso de que un Miembro Ejecutivo no asista a dos (2) reuniones consecutivas del Ejecutivo sin que dicha ausencia sea aprobada por el Ejecutivo, se considerará que dicho miembro ha renunciado a su cargo en el respectivo órgano Ejecutivo.

Artículo 12 Suspensión del Cargo

12.1 Cualquier miembro de los órganos Ejecutivos (ya sea Miembro elegido o Miembro ratificado) podrá ser suspendido de su cargo con un voto a favor de dos tercios (2/3) o más de su órgano Ejecutivo presente en una reunión debidamente constituida. El Miembro afectado no es elegible para votar.

12.1.1 Si un Candidato firma la "Autodeclaración de Integridad" con información incorrecta (según lo determine la Comisión Legal), será removido inmediatamente del Órgano Ejecutivo pertinente sin requerir la mayoría de dos tercios de los votos y su membresía será eliminada permanentemente.

12.2 Antes de que el respectivo órgano Ejecutivo considere la suspensión de un miembro, se instaurarán los procedimientos establecidos en las Normas en Materia Disciplinaria que afectan a una persona individual.

12.3 Los motivos para la remoción de un Miembro Ejecutivo son los siguientes:

12.3.1 Incumplimiento de sus deberes previstos en el Estatuto y Normas de la WBSC.

12.3.2 La condena de un delito que en su país resultaría en la imposición de una multa monetaria o una pena de prisión, o la insolvencia, bancarrota o inhabilitación para servir como director de una compañía de tal persona.

12.3.3 La comisión u omisión de un acto que desacredita a la WBSC, el Béisbol o el Softbol.

12.3.4 La incapacidad del individuo involucrado.

12.4 El miembro del órgano Ejecutivo sujeto a remoción será oportunamente notificado de la recepción de cualquier moción de remoción.

12.5 En caso de remoción, se aplicarán las disposiciones para la elección de personas en caso de vacante. En caso de suspensión, el individuo será suspendido de todas las actividades relacionadas con su cargo y no podrá participar en ninguna actividad o deliberación de ningún órgano Ejecutivo, de conformidad con los términos de la suspensión.

Artículo 13 Vacante

13.1 En el caso de que un miembro de un órgano Ejecutivo renuncie, fallezca o se considere que haya renunciado, o sea destituido, el respectivo órgano Ejecutivo respectivo podrá decidir, a su entera discreción, nombrar a otra persona de dentro o fuera de la propia Junta Ejecutiva, para llenar los puestos vacantes, si es importante que dicho cargo sea cubierto. Si en el transcurso de su mandato, un determinado Representante de Atletas pierde su puesto, la Comisión de Atletas de la WBSC buscará un posible sustituto que cumpla con los mismos criterios de elección del representante de los atletas según el artículo 17.4.1.

13.2 En el caso de que una persona de un órgano Ejecutivo sea nombrada para ocupar otra vacante dentro de dicho órgano Ejecutivo, dicha persona sólo tendrá un (1) voto, incluso si ocupa dos (2) cargos, con excepción de la situación prevista en el artículo 14.

13.3 En el caso de que un órgano Ejecutivo realice tal nombramiento temporal, dicho nombramiento será por un período hasta el siguiente Congreso/Reunión Bienal, en el que el cargo será cubierto de conformidad con estas Normas.

13.4 Si un órgano Ejecutivo determina que no es necesario llenar el cargo, el puesto puede quedar vacante y una elección para ese cargo se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Normas en el próximo Congreso/Reunión Bienal. En caso de que una persona de fuera de un órgano Ejecutivo sea nombrada para ocupar una vacante dentro de dicho órgano Ejecutivo, dicha persona no tendrá derecho a voto.

Artículo 14 Vacante del Cargo de Presidente

14.1 En caso de que el puesto de Presidente de la WBSC quede vacante, el Vicepresidente Ejecutivo que haya ocupado su cargo durante más tiempo será designado y se convertirá en el Presidente interino. Si los dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos han

ejercido su cargo por el mismo período de tiempo, el Vicepresidente Ejecutivo de mayor edad pasará a ser el Presidente Interino.

14.2 En caso de que el puesto de Presidente de la Junta de División de Béisbol o Softbol quede vacante, el primer Vicepresidente se convertirá en el Presidente interino.

14.3 En esta situación, el Presidente Interino dispondrá la convocatoria de un Congreso Extraordinario/Asamblea de Miembros, que se celebrará dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la vacante del cargo, para que el cargo de Presidente sea sujeto a elecciones de acuerdo con estas Normas.

Artículo 15 Poderes del Presidente Interino

15.1 Además de lo previsto en el Artículo 14, el "Presidente Interino" mantendrá su posición original, pero tendrá un solo (1) voto dentro del respectivo órgano Ejecutivo. En el caso de una votación empatada, el Presidente Interino tendrá voto del desempate.

Artículo 16 Nacionalidad de los Miembros Electivos

16.1 En el caso de cargos elegidos según lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, cada Miembro elegido deberá ser de diferentes Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES VARIAS SOBRE RATIFICACIÓN DE CARGOS

Artículo 17 Cargos

17.1 Durante los Congresos/Reuniones Bienales celebradas en el año inmediatamente posterior a los Juegos Olímpicos de Verano, los cargos enumerados en el Artículo 3 estarán sujetos a ratificación por cada Congreso/Reunión Bienal respectivo.

17.2 Los Vicepresidentes serán miembros del Comité Olímpico Internacional y serán nominados y nombrados por la Junta Ejecutiva. Tendrán un solo cargo a la vez y su ratificación será por el Congreso de la WBSC.

17.3 Los Vicepresidentes Ejecutivos serán los Presidentes de cada respectiva División de Béisbol y Softbol o cualquier otra persona que pueda ser nombrada y designada por

la Junta de División correspondiente (en caso de que el Presidente de la División ya tenga un puesto en la Junta Ejecutiva de la WBSC) y su ratificación será por el Congreso de la WBSC.

17.4 Los respectivos representantes de los Atletas serán elegidos cada cuatro (4) años.

17.4.1 Solo un "atleta activo" como se define en el artículo 5.2 de las Normas sobre las Comisiones es elegible. Deben tener al menos dieciocho (18) años en el año de la elección, haber participado en al menos un (1) Campeonato/Copa Mundial WBSC, incluyendo el Premier12, Clasificación Olímpica y Juegos Olímpicos, en al menos seis (6) años antes de la nominación y haber participado en no menos de dos (2) competencias sancionadas o reconocidas por la WBSC, incluido los juegos multideportivos, tener la confirmación por escrito de la Federación Nacional del país que él o ella representó en el Campeonato/Copa Mundial WBSC, incluyendo el Premier12, Clasificación Olímpica y Juegos Olímpicos, de que él o ella está en regla con dicha Federación Nacional y es de buen carácter y no ha sido declarado/a culpable de ningún incumplimiento de ninguna regla, regulación u otra disposición de la WBSC o cualquier otro deporte u otra organización.

17.4.2 Los Representantes de los Atletas serán elegidos durante un año electoral por los jugadores elegibles. El mandato de un Representante de Atletas en la Junta Ejecutiva será de cuatro (4) años. La WBSC recopilará con anticipación las nominaciones para los representantes de los atletas solicitando los nominados a las federaciones miembro en regla por correo electrónico. Al menos sesenta (60) días antes de la fecha de apertura de las elecciones, el Director Ejecutivo de la WBSC informará a todas las Federaciones Miembro de los puestos que se deben elegir e invitará a las nominaciones para esos puestos, para cerrar con el Director Ejecutivo de la WBSC, a más tardar treinta (30) días después de la apertura de las nominaciones. La Oficina de la WBSC debe solicitar a cada presidente o secretario general de las federaciones miembros pertinentes que firme el Apéndice 2 de estos Estatutos para completar el proceso de votación y hacer sus mejores esfuerzos para publicar la lista de Candidatos al menos treinta (30) días antes de las elecciones, asegurando también que la Comisión Legal de la WBSC tenga entre 15 y 20 días para completar la verificación de elegibilidad.

17.4.3 Declarar electos a aquellos ocho (8) Representantes de Atletas que hayan obtenido el mayor número y el segundo mayor número de votos válidos por categoría (Béisbol Masculino, Béisbol Femenino, Softbol Masculino, Softbol Femenino), en caso de empate entre candidatos y para desempatar

ese empate, el atleta con un mayor número de competencias internacionales (reconocido por la WBSC) gana. Si el número es el mismo, gana el mayor de edad. Si la edad es la misma, la Comisión de Integridad de la WBSC y la Junta Ejecutiva elegirán después de analizar la situación y teniendo en cuenta los criterios para garantizar una representación justa y equilibrada dentro de la Comisión, incluido, entre otros, el equilibrio geográfico. En caso de que el empate se produzca entre los candidatos con mayor número de votos válidos, resultarán elegidos los dos candidatos empatados.

17.4.4 Los ocho (8) Representantes de Atletas luego elegirán entre ellos los cuatro (4) representantes que se incluirán en la Junta de la WBSC (uno de Béisbol Masculino, uno de Béisbol Femenino, uno de Softbol Masculino, uno de Softbol Femenino) y cuatro (4) representantes (uno Béisbol Masculino, uno Béisbol Femenino, uno Softbol Masculino, uno Softbol Femenino) que se incluirán en las Divisiones de Béisbol y Softbol. Los cuatro (4) representantes de atletas en la Junta Ejecutiva y los cuatro (4) representantes de atletas en las Juntas de División deben tener un equilibrio de género y disciplina.

17.4.5 Para decidir los cuatro (4) representantes que se incluirán en la Junta Ejecutiva de la WBSC, se pueden presentar uno de los siguientes casos:

17.4.5.1 Dos (2) Representantes de Atletas de la misma categoría acuerdan quién estará en la Junta Ejecutiva;

17.4.5.2 En caso de que dos Representantes de Atletas de la misma categoría estén dispuestos a estar en la Junta Ejecutiva, se requiere un voto entre los seis (6) representantes restantes. El Representante de Atletas con el voto más alto será incluido en la Junta Ejecutiva. En caso de empate, será necesario lanzar una moneda al aire o un sistema electrónico similar para tomar la decisión.

17.5 La Junta Ejecutiva de la WBSC tendrá la autoridad para llenar cualquier vacante que ocurra por muerte o renuncia de cualquier Miembro de la Junta Ejecutiva, excepto para los Representantes de Atletas. Si una vacante ocurre para el cargo de Representante de Atletas, la Junta Ejecutiva establecerá un mecanismo, si es necesario, para que los atletas elegibles elijan un reemplazo. La persona elegida desempeñará sus funciones hasta el vencimiento del mandato del puesto para la que ha sido elegido.

Artículo 18 Proceso de Ratificación

18.1 El proceso de ratificación comenzará inmediatamente después de las elecciones de los miembros de los órganos Ejecutivos. Cada Congreso/Reunión Bienal ratificará sus respectivos cargos.

18.2 La Comisión Legal de la WBSC tomará el control del Congreso/Reunión Bienal por el período de la elección del proceso de ratificación. En el caso de que un miembro de la Comisión Legal de la WBSC sea designado para cualquier puesto en cualquier órgano Ejecutivo, dicha persona será reemplazada en la Comisión Legal de la WBSC por otra persona designada por la Junta Ejecutiva de la WBSC, fuera de la misma (como ya se dispone en el Artículo 5.4.2).

18.3 Antes del proceso de ratificación, cada organismo responsable nombrará a cada persona designada e informará a la Comisión Legal de la WBSC del candidato para ese cargo ratificado. Dichas nominaciones serán por escrito y serán firmadas por el Presidente de cada organismo responsable que haga la nominación.

18.4 El Presidente de la WBSC anunciará los nombres de los cargos a ratificar ante el Congreso de la WBSC y solicitará la ratificación final.

Artículo 19 Vacante

19.1 Si en el transcurso de su mandato, un determinado Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su cargo en la Junta de División de Béisbol o Softbol, esa persona dejará automáticamente de actuar en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

19.2 Si en el transcurso de su mandato, un determinado Vicepresidente de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su cargo, la Junta Ejecutiva de la WBSC buscará un posible sustituto.

19.3 Si en el transcurso de su mandato, un representante de atletas en particular de la Junta Ejecutiva de la WBSC pierde su puesto, será sustituido automáticamente por el representante de la misma categoría que se encuentra en la Junta de División. El representante de la Junta de División será reemplazado según el procedimiento normal, de acuerdo con el artículo 13.1.

19.4 Si en el transcurso de su mandato, un Representante Continental en concreto pierde su cargo en el órgano Ejecutivo Continental de su determinada Asociación Continental, esa persona dejará automáticamente de actuar en su calidad de Representante Continental en la respectiva Junta de División. El puesto vacante se

ocupará provisionalmente por nombramiento de la Asociación Continental, a través de su Presidente, de una persona designada por esa Asociación Continental.

19.5 Todos los nombramientos estarán sujetos al proceso de ratificación en el siguiente Congreso/Reunión Bienal disponible.

19.6 Durante el período en que la vacante haya sido ocupada por un sustituto y hasta el momento en que dicha persona en concreto sea ratificada en el cargo, el cargo sólo se ocupará con carácter provisional y la persona que ocupe ese puesto no tendrá voto en el respectivo órgano Ejecutivo.

Artículo 20 Suspensión del Cargo

20.1 Cualquier miembro de los órganos Ejecutivos (ya sea un Miembro elegido o un Miembro ratificado) puede ser suspendido de su cargo de conformidad con el Artículo 12.1.

Artículo 21 Nacionalidad de los Miembros Ratificados

21.1 En el caso de los cargos ratificados según lo establecido en el Artículo 3 de estas Normas, cada Miembro ratificado deberá ser de diferentes Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Miembro de la WBSC.